



Ministerio de Bienestar Social
Instituto Nacional de Acción Cooperativa

BUENOS AIRES,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 106, inciso 4º del decreto-ley 20.337/73, es función, entre otras, de este Instituto Nacional, la de apoyar económicamente y financieramente a las cooperativas.-

Que tal apoyo se efectúa a través de préstamos de dinero que se conceden a las cooperativas con los recursos presupuestariamente asignados, a ese efecto a este Organismo.-

Que para que sea eficaz esta acción del Estado dirigida al desarrollo del cooperativismo nacional, se requiere al mismo tiempo la actividad coadyuvante de los propios interesados para la obtención, en cada caso, del fin perseguido con la ayuda económica o financiera solicitada.-

Que ello, por su parte, será factible en la medida en que los asociados de las cooperativas tengan conocimiento de dicha ayuda y participen activamente en la solicitud y aplicación de la misma.-

Que a tal efecto resulta conveniente establecer como requisito para el trámite de las solicitudes de créditos por parte de las cooperativas, que tales pedidos sean decididos por la Asamblea de asociados.-

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

R E S U E L V O:

ARTICULO 1º - Toda solicitud de apoyo financiero o económico que sea presentada a este Instituto, por parte de las cooperativas,-

///...

Publicada en el Boletín
Oficial N° 23171 del 5-6-75

371/75



Ministerio de Bienstar Social

Instituto Nacional de Unión Cooperativa

///...2

debe emanar de una decisión previa de la Asamblea de asociados (ordinaria o extraordinaria), la que deberá asimismo resolver sobre el monto del préstamo a solicitar y garantías a ofrecer y constituir.-

ARTICULO 0 - Lo dispuesto en el artículo 1º regirá aún en el supuesto e que los estatutos faculten el Consejo de Administración a solicitar préstamos y ofrecer garantías.-

ARTICULO 0 - Regístrese, dése al Boletín Oficial y al Boletín Público de este Instituto y archívese.-

RESOLUCION N° 341

JULIO JOSÉ YESSI
PRESIDENTE